

Primera versión	Marzo 2017
Fecha versión actual	Mayo 2020
Versión actual	2.0
Página	1

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
AUDITORIA INTERNA	COMITÈ DE GERENTES	COMITÉ DE GERENTES
TIODITORINI INVIDICATI	COMPLETE SE CERENTES	COMPLETE SE CERENTES



Primera versión	Marzo 2017
Fecha versión actual	Mayo 2020
Versión actual	2.0
Página	2

Objetivo

Formalizar y documentar los principios de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de los proveedores, contratistas y subcontratistas que tengan relación con Viñedos Emiliana S.A. y cada una de sus filiales, así como también de sus respectivos empleados, agentes e intermediarios (en adelante conjuntamente referidos como los "Proveedores").

Alcance

El alcance de este Código de Comportamiento incluye toda relación comercial y/o similar que Viñedos Emiliana S.A., y sus Filiales puedan mantener con sus proveedores y terceros, contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad

Las disposiciones y las responsabilidades en el cumplimiento del presente Código de Comportamiento recae en la Administración de Viñedos Emiliana S.A., principalmente a través de su Encargado de Prevención de Delitos, y en los proveedores, contratistas y subcontratistas con quienes la Compañía y sus Filiales mantengan relaciones comerciales y/o similares, ya sea de forma directa o indirecta, sin embargo, no se limita a ellas, e incluye a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se puedan ver involucradas en este proceso.



Primera versión	Marzo 2017
Fecha versión actual	Mayo 2020
Versión actual	2.0
Página	3

Descripción

Este Código resume los principios de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de los proveedores, contratistas y subcontratistas que tengan relación con Viñedos Emiliana S.A. y cada una de sus filiales, así como también de sus respectivos empleados, agentes e intermediarios (en adelante conjuntamente referidos como los "Proveedores"). Bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario, se complementa y/o integra con ellos y con la legislación aplicable.

- A. Los Proveedores deberán cumplir de buena fe con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en donde llevan a cabo sus operaciones. Los proveedores declaran conocer el presente Código de Comportamiento de Proveedores y Terceros, por haberles sido entregada copia de éste al momento de contratar con Viñedos Emiliana S.A., dejándose constancia de ello en la cláusula contractual respectiva. Además, declaran conocer y se obligan a dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos que se encuentra publicado en la página web de la empresa, el que comprende todos los delitos por los cuales son responsables las personas jurídicas, entre ellos y sin que esta descripción sea taxativa, los siguientes: lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, cohecho entre privados, financiamiento receptación, negociación incompatible, del terrorismo. administración desleal, apropiación indebida, etc.
- **B.** Queda prohibido a los Proveedores ofrecer o entregar regalos u otras cortesías al personal de Viñedos Emiliana S.A. o de sus Filiales, a excepción de artículos promocionales, muestras u otras atenciones de bajo valor, que sean legales y que se apeguen a las prácticas comerciales, las cuales en ningún caso podrán sobrepasar el valor de 0,5 UF.
 - La aceptación de regalos que no tengan el carácter de institucionales o corporativos debe ser autorizada por el Encargado de Prevención de Delitos de la Compañía, en conjunto con el Comité de Ética de Viñedos Emiliana S.A. y Filiales.
- **C.** Queda prohibido gestionar u otorgar descuentos o facilidades comerciales para beneficio personal.
- **D.** Los Proveedores bajo ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado. De acuerdo a la legislación laboral aplicable, los Proveedores solamente emplearán a personas mayores de edad, y que trabajan por su libre voluntad.
- **E.** Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
AUDITORIA INTERNA	COMITÈ DE GERENTES	COMITÉ DE GERENTES



Primera versión	Marzo 2017
Fecha versión actual	Mayo 2020
Versión actual	2.0
Página	4

especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

- **F.** Los Proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del Proveedor.
- **G.** Los Proveedores deben reconocer la libertad de sus empleados de establecer o asociarse, a una organización de su elección (incluyendo sindicatos), o no, y respetar ese derecho.

Los Proveedores deben reconocer el derecho de sus trabajadores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo a cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes de cada país.

- **H.** El Proveedor ni sus trabajadores podrán discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, estado de salud, embarazo, estado civil, nacionalidad, orientación sexual, origen étnico y social, ni opinión política. Adicionalmente, no podrá realizar test de embarazos, VIH/SIDA, o de trastornos genéticos en sus procesos de selección.
- I. Los Proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.
- J. Todo proveedor deberá declarar eventuales conflictos de interés que pudieran generarse en el proceso comercial con Viñedos Emiliana S.A., y Filiales, ya sea en etapas de negociación, desarrollo de proyectos o negocios, o liquidación o finalización de estos. Estas declaraciones de conflictos de interés, deberán emitirse al Encargado de Prevención de Delitos y al Comité de Ética de la Compañía, quienes monitorearán la situación, y podrán tomar medidas al respecto para mitigar el riesgo de conflicto de interés declarado.

Todo conflicto de interés no declarado será considerado una falta grave a este Código de Comportamiento de Proveedores y Terceros, y podrá desencadenar el fin de la relación comercial, entre otras medidas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
AUDITORIA INTERNA	COMITÈ DE GERENTES	COMITÉ DE GERENTES
NODITORIN INVERNA	COMITE DE GERENTES	



Primera versión	Marzo 2017
Fecha versión actual	Mayo 2020
Versión actual	2.0
Página	5

La Compañía se reserva el derecho de verificar que el Proveedor cumpla con el presente Código de Comportamiento de Proveedores. En caso que la Compañía identifique alguna acción o condición que esté desalineada con el presente Código, tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. La Compañía se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con el presente Código.

El presente Código se presumirá conocido por los Proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con Viñedos Emiliana S.A. y Filiales, atendida su publicación en la página web de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa entregará y/o pondrá a disposición de cada Proveedor un ejemplar del Código de Comportamiento de Proveedores y Terceros al momento de su contratación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
AUDITORIA INTERNA	COMITÈ DE GERENTES	COMITÉ DE GERENTES